

marcación actual, lograr una mejor eficacia y justicia en el servicio y acoplar las zonas de ensanche a los distritos administrativos de la población.

Que al mismo tiempo, y para perturbar en la menor medida posible la situación de los Médicos con plaza demarcada en aquella capital, se estima conveniente que las seis plazas afectadas por la reorganización se provean por concurso con arreglo al artículo 403 del Reglamento del Registro Civil, en cuyo concurso se tendrá en cuenta la preferencia que a favor de los funcionarios de la misma población establece la disposición transitoria 13 del mismo Reglamento.

En su virtud, esta Dirección General, previos los informes del Juez municipal decano de Valencia y de la Junta de Médicos del Registro Civil, ha acordado:

1.º Las seis plazas demarcadas de Médicos del Registro Civil en Valencia comprenderá cada una, los distritos administrativos de la capital que a continuación se relacionan:

Valencia número 1. — Abarca los distritos de Patriarca y Jesús.

Valencia número 2.—Comprende los de Catedral y Zahidía.

Valencia número 3.—Se extiende a los de Gran Vía y Marítimo.

Valencia número 4.—Se extiende a los distritos de Ruzafa y Dehesa.

Valencia número 5.—Coincide con el distrito Exposición.

Valencia número 6.—Coincide con el de Botánico.

2.º La totalidad de las plazas objeto de esta reorganización serán cubiertas en el primer concurso ordinario que reglamentariamente se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Juez Municipal Decano de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de septiembre de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos: De las Prisiones Militares de Madrid, Jerónimo Serrano Peña; del Castillo de Galeras (Cartagena), José López Morales, y del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Julián Hernández López.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Valencia y Faro de Cullera, provincia de Valencia (expediente 8.319), a su actual peticionario «Iberbus, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Valencia y Faro de Cullera, de 36.830 kilómetros de longitud, pasará por Nuevo Acceso Sur Carrera de San Luis, Pinedo, El Soler, Perellonet, Perelló, Las Palmeras, Mareny de Barraquetes y Mareny de San Lorenzo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico entre Pinedo y Valencia, puntos intermedios y viceversa.

Entre Pinedo y Perelló, puntos intermedios y viceversa.

Entre cualquier punto del tramo Pinedo-Perelló (incluida esta población) y Valencia y viceversa.

Entre Perelló y Mareny de Barraquetes, puntos intermedios y viceversa.

Entre Mareny de Barraquetes y Faro de Cullera, puntos intermedios y viceversa, en tanto subsistan las concesiones V-463, V-842, V-1964 y V-2002.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses de 40 plazas cada uno para pasajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.491 pesetas (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.074 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.495-A.

Servicio entre Cortijo de Hortichuela y Granada por Deifontes, provincia de Granada (expediente número 8.452), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cortijo de Hortichuela y Granada, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Iznalloz y empuñe de Deifontes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Granada y punto kilométrico 413 de la carretera nacional número 323, de Granada a Bailén y viceversa y de este tramo para Iznalloz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 36 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0.70 pesetas (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.10 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.496-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Giménez y Torrepacheco y entre Los Nietos y la playa de Islas Menores, provincia de Murcia (expediente número 8.713), a don Pedro Egea Sánchez, como hijuela, del que es concesionario, entre La Unión y Murcia e hijuelas (V-2368), provincia de Murcia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Giménez y Torrepacheco, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario entre Los Nietos y la playa de Islas Menores, de 1.5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Giménez y Torrepacheco: Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

Entre Los Nietos y la playa de Islas Menores: Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio.

Vehículos.—Regirán los mismos vehículos del servicio base (V-2368), más uno de 32 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2368).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.497-A.